



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber **CLARA ISABEL VEGA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 55.169.708, en calidad de Secretaria General, debidamente facultada por la Resolución 048 del 06 de Agosto de 2020, quien obra en nombre y representación de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la Escritura Pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX, identificada con NIT 900.062.917-9, reformada en varias oportunidades tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**; y por otra, **JESÚS HERNÁN CAMACHO TAMAYO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.515.764, quien en su calidad de Decano Encargado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia - sede Bogotá, según Resolución 01108 del 22 de noviembre de 2021, para que de conformidad al artículo 95 de la resolución 1551 de 2014, actué en materia contractual en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FACULTAD DE INGENIERÍA (SEDE BOGOTÁ)**, Institución Pública de Educación Superior, adscrita al Ministerio de Educación, identificada con NIT No. 899.999.063-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con los numerales 8 y 10 del artículo 3 del Acuerdo No. 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario Estatuto General de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA son fines de la Universidad estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes; hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a todos los sectores sociales que confirman la nación colombiana, contribuir mediante la cooperación con otras universidades e instituciones a la promoción y fomento del acceso a la educación de calidad.
2. Que Servicios Postales Nacionales S.A., es una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada como sociedad anónima, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresarial mercantil.
3. Que la organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de sus actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley 489 de 1998, las normas de derecho privado, en especial las propias de las sociedades previstas en el Código de Comercio y su legislación complementaria. Para efectos presupuestales el régimen aplicable es el de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
4. Que Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 es el operador postal oficial prestador de servicios de correo, giros postales nacionales e internacionales de Colombia y a la cual le ha sido asignada la responsabilidad de garantizar un servicio postal universal de calidad, competitivo y de alcance universal, razón por la cual ofrece un amplio portafolio de productos y servicios de correo y mensajería expresa mediante la red de mayor cobertura a nivel nacional.
5. Que las partes en ejercicio de su actividad misional, administrativa y comercial en el caso de

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Servicios Postales Nacionales S.A., han identificado oportunidades para aunar esfuerzos en la gestión de actividades comunes que propendan por el fortalecimiento de la acción administrativa en beneficio común de las partes, tales como proyectos tecnológicos, industriales, administrativos, operativos, entre otros.

6. Que Servicios Postales Nacionales S.A, desde ahora LA EMPRESA, ha identificado falencias en la organización de sus datos que genera reprocesos, desconfianza en la información y su origen, duplicidad en los datos, entre otros factores, que impactan en la eficiencia de los procesos y la toma de decisiones tendientes a mejorar la productividad y los resultados. Por lo anterior, y alineado con la regulación, normatividad y mejores prácticas definidas por el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones – MINTIC, a través del Marco de Referencia de la Arquitectura Empresarial de TI y la política de Gobierno Digital, se requiere gestionar la definición del gobierno de datos de Servicios Postales Nacionales S.A., a través de una consultoría desarrollada por una firma de profesionales expertos en el tema, que nos ayuden a definir nuestro gobierno de datos desde los puntos de vista de eficiencia operativa, conocimiento del dato y uso de la información.
7. Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 (que modifica el artículo 2° de la ley 1150 de 2007), los contratos interadministrativos están contemplados para la aplicación de la modalidad de contratación directa, siempre que se cumpla la exigencia de «que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos»
8. Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto Extraordinario 1210 de 1993, por el cual se reestructura el régimen orgánico especial de la Universidad Nacional de Colombia, en particular el artículo 2° que consagra los fines de la Universidad, la actividad de extensión constituye un fin misional de la Universidad, entendida ésta como la modalidad mediante la cual se hacen partícipes a los sectores sociales que conforman la nación colombiana de la actividad académica e investigativa de la Universidad.
9. Que el Acuerdo 036 de 2009, expedido por el Consejo Superior Universitario, que reglamenta internamente las actividades de extensión, define la extensión en los siguientes términos: «La Extensión es una función misional y sustantiva de la Universidad, a través de la cual se establece una interacción privilegiada y recíproca entre el conocimiento sistemático de la academia y los saberes y necesidades de la sociedad, y de las organizaciones e instituciones que hacen parte de ella. Esta relación entre la Universidad y su entorno se debe reflejar en la ampliación del espacio de deliberación democrática y en el bienestar de las comunidades. Con la Extensión se cualifican la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura» (art. 1°).
10. Servicios Postales Nacionales S.A., es una Sociedad Pública con el carácter de Anónima, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto social se desarrolla en un entorno de alta competencia empresarial en igualdad de condiciones en el mercado, para lo cual, la sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal y ejerce sus actividades dentro del ámbito del Derecho Privado, como empresario mercantil, dando aplicación a las normas propias de las sociedades previstas en el Código de Comercio y su legislación complementaria. Dada la naturaleza jurídica de LA ENTIDAD, su regulación se remite al derecho privado.
11. Por otra parte, Servicios Postales Nacionales S.A., fue constituida mediante escritura pública N° 2428 del 25 de noviembre de 2005 en la notaría 50 de Bogotá, como una sociedad de la Clase de las filiales de Empresa Industrial y Comercial del Estado, bajo la modalidad de las anónimas.

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MINTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 489 de 1998.

12. Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 38 de la precitada Ley que regula la estructura y organización de la Administración Pública, se señala la integración de la Rama Ejecutiva del poder Público del orden Nacional, de tal suerte que Servicios Postales Nacionales S.A., es una entidad Pública de Orden Nacional, del sector descentralizado por Servicios .
13. Por otra parte, la Universidad Nacional de Colombia, fue creada en 1867 por medio de la expedición de la Ley 66 del Congreso de la República, como un ente universitario con plena autonomía vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter público y perteneciente al Estado.
14. De conformidad con la Constitución y la Ley, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con un régimen orgánico especial consagrado en el Decreto - Ley 1210 de 1993, el cual le confiere, entre otros, autonomía académica para decidir con plena independencia sobre sus programas de estudio, investigativos y de extensión; Cumple funciones no administrativas orientadas a promover, en nombre del Estado y bajo su fomento, el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles; favorecer el acceso a ella y estimular la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia.
15. Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal
16. Que de lo anterior se extrae que es posible realizar la suscripción de este contrato interadministrativo entre las partes, empleando para tal propósito la autorización contenida en la legislación nacional y específicamente en lo señalado en el Manual de contratación de Servicios Postales Nacionales S.A., adoptado mediante el acuerdo 005 de noviembre 18 de 2020, en relación con la modalidad de contratación directa pues, como se expuso, las obligaciones que se llegaren a derivar del acuerdo que firmen las partes tendrían relación directa con el objeto de la entidad ejecutora -en este caso la Universidad- dado que constituyen actividades de extensión que se enmarcan dentro de los fines misionales de nuestra institución.
17. Que observada la experiencia y trayectoria de la Universidad Nacional de Colombia en las materias relacionadas con el objeto y obligaciones propias de la contratación a efectuar, se observa que cuenta con la experiencia, capacidades y el personal necesario para la correcta ejecución del presente contrato.
18. Que Servicios Postales Nacionales S.A y la Universidad Nacional de Colombia celebraron el Convenio Marco Interadministrativo N° 269 de fecha 17 de noviembre de 2021, tendiente a Aunar esfuerzos entre las partes para la ejecución de actividades que propendan por el apoyo, el mejoramiento y estructuración de proyectos asociados al objeto social de cada una de las partes y al fortalecimiento de las actividades comerciales, técnicas y administrativas de 4-72 y/o actividades administrativas y técnicas requeridas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
19. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes y lo establecido en el capítulo II del Manual de Contratación de SPN adoptado mediante acuerdo 005 del 18 de noviembre de 2020,

 www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Servicios Postales Nacionales S.A., realizó el Estudio Previo y de conveniencia para adelantar los trámites pertinentes para suscribir bajo la modalidad de contratación directa - contrato interadministrativo el siguiente objeto "Contratar los servicios especializados de consultoría para la definición de la estrategia de gobierno de datos de Servicios Postales Nacionales S.A., basado en la identificación y análisis de los procesos, personas y tecnología adoptada por la Entidad", con la Universidad Nacional de Colombia mediante la suscripción de un Contrato Interadministrativo derivado del Convenio Marco N° 269 de fecha 17 de noviembre de 2021 suscrito entre las partes teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia demostrada por el ente universitario en el desarrollo de programas y servicios de esta índole.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DE DATOS DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., BASADO EN LA IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROCESOS, PERSONAS Y TECNOLOGÍA ADOPTADA POR LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO: Para cumplir con el objeto del contrato, EL CONTRATISTA adelantará la consultoría basada en el marco de referencia de la arquitectura empresarial de TI y la política de gobierno digital, apoyado en la guía técnica desarrollada por el MINTIC: "G.INF.06 Guía Técnica - Gobierno del dato".

Teniendo en cuenta que el gobierno de datos articula procesos, personas y tecnología, la consultoría debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Se debe identificar las necesidades de datos de los procesos definidos por el Servicios Postales Nacionales S.A. (SPN):
 - a. Gestión Comercial.
 - b. Servicios Financieros.
 - c. Gestión de la Operación.
 - d. Soluciones de Información.
 - e. Servicio al cliente.
 - f. Transformación e innovación.
 - g. Gobierno de seguridad digital IT.
 - h. Gestión estratégica del talento humano.
 - i. Dirección Nacional de IT
 - j. Gestión financiera
 - k. Gestión Contractual
 - l. Gestión Jurídica

2. Analizar los procesos seleccionados por la Entidad.

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

3. Identificar, analizar y priorizar las fuentes de información a gobernar.
4. Identificar, analizar y definir el modelo CRUD (Crear, Leer, Actualizar y Eliminar) de los datos de los procesos vs sistemas de información.
5. Realizar el diagnóstico de la gestión de datos donde se establezca: estado actual AS-IS, estado deseado TO-BE, análisis de brechas y hoja de ruta con priorizaciones.
6. Analizar y definir los flujos de datos e información entre los procesos seleccionados.
7. Identificar, analizar y definir la estrategia de gobierno de datos general para la Entidad y el impacto de la normativa de datos e información vigente.
8. Identificar, analizar y definir roles y responsables asociados al modelo de gobierno de datos.
9. Identificar, analizar y proponer los cambios en los procesos, basado en la estrategia de gobierno de datos planteada y aprobada por Servicios Postales Nacionales S.A.
10. Identificar, analizar y definir la estrategia de calidad de datos para Servicios Postales Nacionales S.A.
11. Identificar, analizar y diseñar la fuente de verdad de datos maestros y referenciales (MDM – administración de datos maestros).
12. Identificar, analizar y definir la gestión de metadatos para Servicios Postales Nacionales S.A.
13. Identificar, analizar y definir la gestión de la seguridad y privacidad de los datos.
14. Identificar, analizar y definir la integración de datos a través de interoperabilidad.
15. Identificar, analizar y plantear la tecnología que debe apoyar la gestión de datos en la Entidad.
16. Analizar y proyectar los niveles de madurez de la analítica de datos de Servicios Postales Nacionales S.A. y la generada en el gobierno de datos planteado.
17. Identificar, analizar y definir las capacidades necesarias (equipo humano) en SPN para la implementación de la estrategia de gobierno de datos planteada y aprobada.
18. Generar los modelos y documentación de la estrategia de gobierno de datos planteada y aprobada.
19. Implementar el modelo de gobierno de datos generado por el proveedor y aprobado por Servicios Postales Nacionales S.A., aplicado en un proceso seleccionado por la Entidad.
20. Generar el modelo de gobierno de datos de forma dinámica para que se adapte a los cambios en los procesos de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A EJECUTAR: De conformidad con el objeto y el alcance el CONTRATISTA se obliga para con SPN a cumplir durante el plazo de ejecución las siguientes acciones, especificaciones y requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del objeto contractual:

A. ENTREGABLES

COMPONENTE 1: IMPLEMENTACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN GOBIERNO, GESTIÓN Y CALIDAD DE DATOS

- Establecer las políticas, estrategias, lineamientos, directrices, técnicas y estándares requeridos, así como diseñar, modelar, crear repositorios y elaborar metodologías, procesos, procedimientos, protocolos, estructuras, roles, funciones, modelos operativos y todos los artefactos que se requieran para que las capacidades de gobierno y gestión de datos queden


www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

definidas, implementadas y operativas en el marco del proceso de transformación digital de la Entidad.

Este componente requiere implementar las siguientes funciones específicas de gobierno y gestión de datos basándose en la segunda edición de la Guía del Conocimiento para la Gestión de Datos (DAMA-DMBOK2)¹:

Evaluación de la madurez de la gestión de datos: realizar un ejercicio de evaluación de la madurez de capacidades de gestión de datos de 4 72 que permita a la Entidad caracterizar el estado actual y su impacto institucional.

- **Gobierno de Datos:** diseñar un programa de gobierno de datos que permita a la entidad definir un marco de autoridad y control a nivel estratégico para la gestión y manejo de los datos.
- **Calidad de Datos:** implementar la capacidad institucional de gestionar la función de Calidad de Datos que permita a la Entidad adoptar estándares, procedimientos, técnicas, metodologías y mediciones continuas durante todo el ciclo de vida de los datos y la información.
- **Arquitectura y Modelado de Datos:** implementar la capacidad institucional en la Entidad de gestionar la función de Arquitectura de Datos que permita a la Entidad contar con un modelo de datos empresarial y el diseño de flujo de datos.
- **Almacenamiento de datos y operaciones:** implementar la capacidad institucional en la entidad de gestionar la función de Almacenamiento de datos y operaciones que permita a la Entidad maximizar el valor de los datos a lo largo de todo su ciclo de vida.
- **Datos Maestros y Referenciales:** implementar la capacidad institucional en la Entidad de gestionar la función de Datos Maestros y Referenciales que permita a la Entidad contar con la definición, estructura y parámetros de integración de estos datos.
- **Data Warehousing e inteligencia de negocios:** implementar la capacidad institucional en la Entidad de gestionar la función de *Data Warehousing* e inteligencia de negocios que permita a la Entidad contar con procesos y datos integrados y disponibles para reportes, consultas y análisis.
- **Gestión de Metadatos:** implementar la capacidad institucional en la Entidad de gestionar la función de Gestión de Metadatos que permita a la Entidad contar con la planificación, implementación, control, integración y acceso a los metadatos.

COMPONENTE 2: Hoja de ruta de Implementación del modelo de gobierno de Datos

Diseñar hoja de ruta para la adquisición de las herramientas e implementación del modelo de gobierno de datos definido en el componente 1 de forma que se creen los componentes de software, aplicaciones y herramientas comerciales que permitan cargar, crear repositorios, registrar, gestionar, integrar.

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

remediar datos, modelar, diseñar, consultar, catalogar, monitorear, reportar, visualizar y controlar los artefactos y actividades de las funciones de gobierno y gestión de datos del componente 1.

B. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo necesario para la correcta ejecución del proyecto es:

Rol-1	Un (1) Gerente de Proyecto
Porcentaje de dedicación	100%
Formación académica mínima	Título Profesional de pregrado en los núcleos básicos de conocimiento del SNIES de: Ingeniería de sistemas o electrónica o industrial o de computación o afines con matrícula profesional vigente, y con posgrado en áreas relacionadas o afines con gerencia de proyectos o coordinación de proyectos o evaluación de proyectos o dirección de proyectos y con certificación internacional en gerencia de proyectos PMP (Project Management Professional) o PRINCE 2 vigente.
Experiencia específica certificada	Seis (6) o más, años de experiencia profesional contados desde la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Certificada ejerciendo el rol de Gerente de proyecto, en proyectos relacionados con TI o haber sido gerente de proyecto mínimo en 3 proyectos de Modelo de Gobierno o Gestión de TIC o Gobierno de Datos.
Funciones	Apoyar la definición y gestión del modelo Gobierno de Datos según la metodología DAMA. Realizar actividades de Gerenciamiento de Proyectos. Apoyar la identificación de sinergias entre DAMA y los lineamientos de Min Tic. Apoyar la implementación del Marco de Gestión TI y GEL, alineado a las normativas vigentes Acompañamientos en las principales decisiones técnicas. Participar en la planeación, seguimiento integral y control de avance del proyecto según los planes trazados. Garantizar la calidad de los entregables

Rol-2	Un (1) Arquitecto líder de datos
Porcentaje de dedicación	100%
Formación académica mínima	Profesional en algún área relacionada con: Ingeniería de sistemas o electrónica o industrial con matrícula profesional vigente, o administración de empresas o economista o equivalente, y con posgrado en áreas relacionadas o afines con TI y Certificación Cobit 2019, y alguna certificación en ITIL.
Experiencia específica certificada	Cuatro (4) o más, años de experiencia profesional contados desde la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Certificada ejerciendo el rol de especialista en Gobierno de TI, en proyectos relacionados con Gobierno de TI, Gobierno Digital y Arquitectura Empresarial o similares y mínimo 1 de ellos relacionados con sistemas públicos, o defensa jurídica, o legaltech. Y mínimo 3 proyectos de gobierno o gestión de TI, o de implementación de ITIL, o Cobit y mínimo un (1) Proyecto de Gobierno digital.





Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Funciones	<p>Formulación y liderazgo como arquitecto de datos, arquitecto de información y datos de la estrategia de analítica de la Entidad desde la definición de la metodología, la Arquitectura, apoyo a los procesos de contratación y liderazgo técnico en la implementación usando las herramientas de analítica (Integración, Modelado y explotación) de Microsoft</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulación de la estrategia de Automatización de Procesos - Formulación del modelo de Gobierno Corporativo de Tecnología - Análisis y diseño inicial del gobierno de datos - Generación de la arquitectura de información - Análisis e identificación de los datos maestros, diseño e implementación inicial sobre el MDM de Microsoft alineado con la arquitectura de información de sector
------------------	--

Rol-3	Un (1) Especialista en Calidad de Datos
Porcentaje dedicación de	100%
Formación académica mínima	Profesional en algún área relacionada con Ingeniería de sistemas o electrónica o industrial o de computación o afines, con matrícula profesional vigente, y con especialización en áreas relacionadas o afines con el perfil solicitado, por ejemplo, gestión de información y bases de datos o áreas relacionadas con sistemas de información y debe tener mínimo una certificación en metodología o framework TOGAF 9 para hacer arquitectura de datos/información.
Experiencia específica certificada	<p>Cuatro (4) o más, años de experiencia profesional contados desde la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>Experiencia Certificada ejerciendo el rol de Arquitecto de Datos o información, en proyectos relacionados con Arquitectura de sistemas de información, arquitectura de datos o analítica.</p>
Funciones	<p>Proveer conocimiento en integración de sistemas, diseño de servicios, estándares de industria para construcción de aplicaciones, modelos de referencia técnicos provisto</p> <p>Validar la existencia de la arquitectura de aplicaciones actuales para cada aplicativo.</p> <p>Elaborar un esquema para las aplicaciones de sistemas que serán desplegadas, sus interacciones y sus relaciones con los procesos claves del negocio, de alto nivel según las necesidades futuras de la Entidad.</p> <p>Definir los requerimientos para que las aplicaciones cumplan con estándares de desempeño, disponibilidad y escalabilidad.</p> <p>Interactuar y alinearse con los demás dominios de la AE (negocio, datos y tecnología), controlando el cumplimiento de los requerimientos del</p> <p>Definir el AS IS, TO BE, oportunidades y soluciones arquitecturas de negocio desde el dominio de Aplicaciones y Sistemas de Información.</p> <p>Definir sinergias entre DAMA y los lineamientos de MinTic para el dominio de Sistemas de información.</p> <p>Definir el Metamodelo y artefactos arquitectónicos a implementar en la herramienta</p>

Rol-4	Un (1) Especialista en Integración de Datos
Porcentaje dedicación de	100%





Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Formación académica mínima	Profesional en algún área relacionada con Ingeniería de sistemas o electrónico o de computación o de telecomunicaciones o afines, con matrícula profesional vigente, y con especialización en áreas de ingeniería de software o sistemas de información y certificado en arquitecturas SOA, o microservicios
Experiencia específica certificada	Cuatro (4) o más años de experiencia profesional contados desde la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Certificada ejerciendo el rol de arquitecto de software, o de aplicaciones, o experto en gestión de plataformas como servicios.
Funciones	Proveer conocimiento en integración de sistemas, diseño de servicios, estándares de industria para construcción de aplicaciones, modelos de referencia técnicos Validar la existencia de la arquitectura de aplicaciones actuales para cada aplicativo. Elaborar un esquema para las aplicaciones de sistemas que serán desplegadas, sus interacciones y sus relaciones con los procesos claves del negocio, de alto nivel según las necesidades futuras de la Entidad. Definir los requerimientos para que las aplicaciones cumplan con estándares de desempeño, disponibilidad y escalabilidad. Definir sinergias entre TOGAF y los lineamientos de MinTic para el dominio de Sistemas de información. Acompañar las definiciones del modelo de integración regional, determinando la mejor estrategia Acompañar A las definiciones técnicas del modelo de interoperabilidad Definición Arquitectura SOA

Rol-5	Un (1) Especialista en Datos Maestros
Porcentaje dedicación de	100%
Formación académica mínima	Profesional en algún área relacionada con Ingeniería de sistemas o electrónico o de computación o de telecomunicaciones o afines, con matrícula profesional vigente, con especialización en áreas de ingeniería de sistemas o telecomunicaciones
Experiencia específica certificada	Cuatro (4) o más, años de experiencia profesional contados desde la expedición de la tarjeta profesional, Experiencia Certificada ejerciendo el rol de arquitecto de infraestructura o experto en gestión de plataforma como servicio o infraestructura.
Funciones	Identificar las entidades maestras, sus atributos, los flujos de datos y montar la herramienta de master data.

Rol-6	Un (1) Experto en seguridad de datos
Porcentaje dedicación de	100%
Formación académica mínima	Profesional en algún área relacionada con Ingeniería de sistemas o electrónico o de computación o de telecomunicaciones o afines, con matrícula profesional vigente, con posgrado en áreas relacionadas o afines con el perfil solicitado, por ejemplo, seguridad de la información, seguridad informática, ciberseguridad o arquitectura de seguridad y con certificación en ISO 27001 o CISM o CISSP o certificación internacional como auditor de sistemas.
Experiencia específica certificada	Cuatro (4) o más, años de experiencia profesional contados desde la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Certificada ejerciendo el rol de experto en arquitectura de seguridad o en Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información.



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Funciones	Consultor prestador de servicios de consultoría en seguridad informática y de la información. Líder de entrega de servicios en gestión de incidentes, auditoría y cumplimiento en ISO 27001. Consultor en mejores prácticas de seguridad de la información para TI, diseño y arquitectura de seguridad. Asesor en procesos de seguridad informática aplicada al ciclo de desarrollo de software y aplicación de mejores prácticas de desarrollo seguro.
------------------	---

Rol-7	Un (1) Especialista en analítica de datos
Porcentaje de dedicación	100%
Formación académica mínima	Profesional en algún área relacionada con Ingeniería de Sistemas o Ingeniero electrónico o Telecomunicaciones o afines, con matrícula profesional vigente, y con posgrado en Arquitectura de Información o Ingeniería de sistemas y computación o Desarrollo de Software o Construcción de Software. Certificado TOGAF 9.
Experiencia específica certificada	Cuatro (4) o más, años de experiencia profesional contados desde la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Certificada ejerciendo el rol de Especialista en Estrategia de TI ó Analista de requerimientos de TI. Mínimo un (1) Proyecto de Transformación Digital o un (1) Proyecto de PETI ó un (1) Proyecto de Arquitectura Empresarial ó un (1) Proyecto de Gobierno digital ó un (1) proyecto de arquitectura de referencia y sistemas de información
Funciones	Explotación de datos, reporting y análisis de información.

Rol-8	Un (1) Especialista en gobierno de datos
Porcentaje de dedicación	100%
Formación académica mínima	Profesional en algún área relacionada con Ingeniería de sistemas o electrónico o de computación o de telecomunicaciones o afines, con matrícula profesional vigente, con especialización en áreas de ingeniería de sistemas o telecomunicaciones.
Experiencia específica certificada	Cuatro (4) o más, años de experiencia profesional contados desde la expedición de la tarjeta profesional, Experiencia Certificada ejerciendo el rol de arquitecto de DATOS o experto en gestión de MODELOS DE DATOS
Funciones	Liderar el ejercicio de gobierno de datos, procedimientos y políticas.

PERSONAL DE APOYO

El contratista deberá garantizar el personal necesario para dar cumplimiento al cronograma y la ejecución de las obligaciones dentro del plazo de ejecución pactado entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES. Para alcanzar el objeto del Contrato, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, se compromete a realizar las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Atender los requerimientos y solicitudes que formule el Supervisor del contrato

www.4-72.com.co

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal:110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

3. El contratista mantendrá los precios ofertados durante la ejecución del contrato y sus prorrogas si a ellos hubiere lugar.
4. El contratista cumplirá con todas las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas requeridas por la Empresa durante la ejecución del contrato.
5. El contratista se compromete a radicar oportunamente la factura ante SPN, en las fechas y horarios estipulados por la Empresa, adjuntando los soportes necesarios de los servicios prestados.
6. El Contratista asumirá las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. El Contratista no podrá revelar durante la vigencia de este contrato, información confidencial o de propiedad del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último
8. El Contratista debe hacer entrega del documento de escalamientos que contenga con números de contacto, correos electrónicos y nombres de los involucrados en el proceso de soporte y atención, así mismo, deberá mantenerlo actualizado durante la vigencia del contrato.
9. El Contratista se compromete a firmar un acuerdo de confidencialidad con la firma del contrato.
10. Firmar el acta de inicio donde se garantizará la prestación del servicio.
11. El contratista desempeñará las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar el cronograma y plan de trabajo detallado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
2. Definir las competencias y características del equipo del proyecto y constituirlo oficialmente.
3. Definir las competencias y características del equipo de trabajo para la estrategia de gobierno de datos y constituirlo oficialmente.
4. Se debe identificar las necesidades de datos de los procesos definidos por el Servicios Postales Nacionales S.A. (SPN):
 - Gestión Comercial.
 - Servicios Financieros.
 - Gestión de la Operación.
 - Soluciones de Información.
 - Servicio al cliente.
 - Transformación e innovación.
 - Gobierno de seguridad digital IT.
 - Gestión estratégica del talento humano.
 - Dirección Nacional de IT
 - Gestión financiera
 - Gestión Contractual
 - Gestión Jurídica
 - Analizar los procesos seleccionados por la Entidad. *par*

[Handwritten signature]
www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

- Identificar, analizar y priorizar las fuentes de información a gobernar.
5. Identificar, analizar y definir el modelo CRUD (Crear, Leer, Actualizar y Eliminar) de los datos de los procesos vs sistemas de información.
 6. Realizar el diagnóstico de la gestión de datos donde se establezca el análisis de brechas: estado actual AS-IS, estado deseado TO-BE, brechas y hoja de ruta con priorizaciones.
 7. Analizar y definir los flujos de datos e información entre los procesos seleccionados.
 8. Identificar, analizar y definir la estrategia de gobierno de datos general para la Entidad y el impacto de la normativa de datos e información vigente.
 9. Identificar, analizar y definir roles y responsables asociados al modelo de gobierno de datos.
 10. Identificar, analizar y proponer los cambios en los procesos, basado en la estrategia de gobierno de datos planteada y aprobada por Servicios Postales Nacionales S.A.
 11. Identificar, analizar y definir la estrategia de calidad de datos para Servicios Postales Nacionales S.A.
 12. Identificar, analizar y diseñar la fuente de verdad de datos maestros y referenciales (MDM – administración de datos maestros).
 13. Identificar, analizar y definir la gestión de metadatos para Servicios Postales Nacionales S.A.
 14. Identificar, analizar y definir la gestión de la seguridad y privacidad de los datos.
 15. Identificar, analizar y definir la integración de datos a través de interoperabilidad.
 16. Identificar, analizar y plantear la tecnología que debe apoyar la gestión de datos en la Entidad.
 17. Analizar y proyectar los niveles de madurez de la analítica de datos de Servicios Postales Nacionales S.A. y la generada en el gobierno de datos planteado.
 18. Identificar, analizar y definir las capacidades necesarias (equipo humano) en SPN para la implementación de la estrategia de gobierno de datos planteada y aprobada.
 19. Generar los modelos y documentación de la estrategia de gobierno de datos planteada y aprobada.
 20. Generar el modelo de gobierno de datos de forma dinámica para que se adapte a los cambios en los procesos de la Entidad.
 21. Analizar y diseñar la solución del modelo de gobierno de datos siguiendo el marco de arquitectura empresarial y enfocado a calidad de datos en los procesos de Servicios Postales Nacionales S.A. enmarcado en los siguientes ámbitos:
 - a. Gobierno de los datos.
 - b. Calidad de los datos.
 - c. Migración de los datos e integración.
 - d. Ciclo de vida de los datos.
 - e. Administración de los datos maestros y metadatos.
 22. Analizar la estructura organizacional, los procesos (seleccionados) y los componentes de información basados en la arquitectura de los datos, con el fin de tener los siguientes beneficios:
 - a. Custodia, demanda y aprovisionamiento.
 - b. Calidad de los datos.
 - c. Administración de los datos.


www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

d. Servicios de los datos.

23. Analizar y proyectar la madurez del dato basada en el marco de madurez del dato, para validar el esfuerzo que requiere la entidad para alcanzar su objetivo de gobernanza y generación de valor sobre el dato para los grupos de interés, así:

- a. uso del dato
- b. calidad del dato
- c. valor del dato
- d. servicios en torno al dato.

24. Productos del proyecto:

- a. Documento de diagnóstico (AS-IS) del estado de los procesos (seleccionados) frente a gobierno de datos correspondiente a los ámbitos, beneficios y madurez establecidos en el presente documento.
- b. Estrategia y modelo de gobierno de datos para Servicios Postales Nacionales S.A. sobre cada uno de los ámbitos, beneficios y madurez de datos especificado en el presente documento.
- c. Diseño de los modelos de los flujos de datos individual e integral en formato BPMN, sobre los procesos analizados para el modelo de gobierno de datos de Servicios Postales Nacionales S.A.
- d. Propuesta de los cambios a los procesos para el modelo de gobierno de datos generado.
- e. Metodología de implementación y medición del avance del gobierno de datos incluyendo cada uno de los ámbitos, beneficios y madurez de datos.
- f. Hoja de ruta del modelo de gobierno de datos para cada uno de los ámbitos de datos, beneficios y madurez de datos.
- g. Diseño del ciclo de vida de los datos (origen, movimientos, características y calidad de los datos).
- h. Documento del análisis de brechas de los niveles de madurez de la analítica para Servicios Postales Nacionales S.A.
- i. Documento de requerimientos funcionales y no funcionales de la tecnología, software y/o herramientas que apoyan el proceso de implementación del modelo de gobierno de datos. Recomendar por lo menos tres herramientas que permitan controlar el gobierno de datos.
- j. Definición de la oficina de gobierno de datos con roles, perfiles y responsabilidades (RACI).

25. Las demás establecidas en el objeto, el alcance, las especificaciones del objeto contractual y demás señaladas en el presente contrato y los documentos del proceso de contratación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo. *for*

 www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.
7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de hasta **NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$927.000.000)**, incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar, y el cual se encuentra amparado bajo el CDP- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 86486 del 12 de mes de noviembre de 2021, por un valor de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$927.000.000)**.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La ENTIDAD realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Correspondiente al 30% del valor contratado, contra la entrega del documento oficial del plan de trabajo y el documento AS-IS debidamente aprobado por el supervisor del contrato, incluyendo todos los artefactos (catálogos, matrices y diagramas) acorde a la metodología de gobierno digital del MINTIC.

SEGUNDO PAGO: Correspondiente al 30% del valor contratado, contra la entrega del documento TO-BE debidamente aprobado por el supervisor del contrato, incluyendo todos los artefactos (catálogos, matrices y diagramas) acorde a la metodología de gobierno digital del MINTIC.

TERCER PAGO: por el 40% restante del valor del contrato, contra la entrega, presentación y aprobación total de los documentos incluyendo el análisis de brechas y la hoja de ruta con su priorización, en su versión definitiva aprobada por el supervisor. También contempla la divulgación del gobierno de datos a los procesos involucrados en la consultoría. Así mismo deberá entregar el resultado de la consultoría de la siguiente manera:

- a. Dos documentos físicos (Original y copia) como resultado del ejercicio de consultoría de Gobierno de Datos.
- b. Todos los documentos, archivos y el libro final que se generen del proceso de consultoría deberán ser entregados en formato digital (ejemplo: DVD, disco duro externo, USB).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán efectuados a los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la correcta presentación de la factura en las instalaciones de SPN S.A - Diagonal 25G No. 95A – 55 Bogotá D.C, término que no podrá ser afectado por el proceso interno de correspondencia de SPN, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de LA ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. b)

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MINTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, adjuntando el soporte resumen de pago de la planilla única PILA de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. c) Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. d) Certificado y Control de Ejecución. e) Informe de supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuente con su respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEPTIMA - MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo consentimiento, formalizado mediante documento suscrito por éstas en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo del Asesor de la Oficina de Transformación Digital y/o quien el Ordenador del Gasto designe, de conformidad al Manual de Supervisión e Interventoría de la empresa.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN: Antes de su vencimiento, el presente contrato podrá ser terminado por: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento escrito firmado por funcionario competente. 2. Por cumplimiento anticipado del objeto. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones que imposibiliten la continuidad del contrato. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y justificado, que impida ejecutar el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normatividad vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por cada una de las partes con terceros para la celebración de negocios, pre-acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que la parte se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

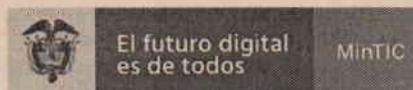
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre LAS PARTES, por lo que el personal que destinen para la ejecución y desarrollo del mismo, conservarán su vínculo y relación laboral o contractual con la Entidad de la cual dependan o presten sus servicios. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica o legal entre ellas, sus colaboradores y dependientes. Adicionalmente se mantendrá plena independencia de cada una de las

www.4-72.com.co

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72





Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

partes y no las exonera de responsabilidad en posibles reclamaciones extracontractuales que pudieran ocurrir en desarrollo de la ejecución del contrato.

Parágrafo: Este contrato involucra solamente la intención de LAS PARTES de trabajar en forma asociada y no implica, crea o da como resultado ninguna forma de organización empresarial conjunta o fusión. Ninguna de LAS PARTES podrá actuar en representación o agente de la otra en negociaciones unilaterales con terceras personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA: EL CONTRATISTA declara que conoce las normas de seguridad informática y física establecidas en el "MANUAL DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", en tal sentido, en los aspectos aplicables a la a la ejecución del presente contrato, como son, la política de seguridad física y ambiental, la política de gestión de comunicaciones y operaciones, la política de control de acceso, gestión de claves y gestión de incidentes. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá informar cualquier tipo de incidencias en la seguridad física o informática relacionada con la con la ejecución del presente contrato, la cual se reportará por el supervisor del contrato al área de I.T. o a la Dirección Nacional de Seguridad, de acuerdo con el tipo de incidente presentado, para tomar las acciones del caso según procedimientos internos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Gestión de Seguridad de la Información y Riesgos de Ciberseguridad. Para efecto de dar cumplimiento a las políticas establecidas por LA EMPRESA y a la adopción de mejores prácticas y normas sobre seguridad de la información y ciberseguridad aplicables a la relación contractual, EL CONTRATISTA se obliga a

www.4-72.com.co

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

- i. Implementar políticas, controles y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por **EL CONTRATISTA**.
- ii. Cumplir las normas, políticas, y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean informadas por **LA EMPRESA**, así como cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el marco del presente contrato.
- iii. Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a incidentes, recuperación y aprendizaje; así mismo la implementación de metodologías y controles para mitigar los riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad.
- iv. Conservar la información de **LA EMPRESA** y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- v. Reportar todos los incidentes que presente en su operación y que afecten la información de **LA EMPRESA** y sus clientes. Los reportes de incidentes de seguridad y ciberseguridad deben ser informados a **LA EMPRESA** en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. El reporte de la gestión de los incidentes deberá enviarse a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato y/o líder de la operación y con copia al Gerente Oficial de Seguridad de la Información de **LA EMPRESA**. El registro y gestión de los incidentes deberán incluir como mínimo: Fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso y activos afectados, acciones de protección y ciberdefensa aplicadas, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución de incidente.
- vi. En caso de que se presente un incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por **LA EMPRESA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a dar aviso a **LA EMPRESA** en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. **EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que **LA EMPRESA** considere pertinentes. **EL CONTRATISTA** se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho incidente, por un término de cinco (5) años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, **EL CONTRATISTA** suministrara la información necesaria para atender la respectiva solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA EMPRESA** y a sus clientes o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o sobrevinientes, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por EL CONTRATISTA y el ordenador de gasto con el visto bueno del supervisor, en la que se indicará la fecha de reanudación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DESCUENTOS POR NIVELES DE SERVICIO Y OTRAS OBLIGACIONES: En caso de retardo en el cumplimiento o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA descritas en el contrato, o de cualquiera de sus adendas, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al CONTRATISTA, y si el retardo o incumplimiento afectan o pueden llegar a afectar la ejecución del objeto contratado, el CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que le descuente una suma según lo pactado en el presente contrato a EL CONTRATISTA, según los porcentajes correspondientes al servicio u obligación objeto de incumplimiento. Para su imposición bastará el informe del Supervisor del contrato, y se impondrán dichos descuentos previo agotamiento del procedimiento correspondiente. Por el pago de las sumas antes señaladas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la obligación de indemnizar los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, LA EMPRESA cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO PRIMERO- En caso de retardo en el cumplimiento o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, descritas en el contrato, para las cuales no se haya establecido porcentaje de descuento en los ANS, LA EMPRESA descontará al momento de presentar la factura, un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio incumplido por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA DESCONTAR POR DESCUENTOS DE NIVELES DE SERVICIO: En caso de retardo en el cumplimiento o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, descritas en el contrato, para las cuales no se haya establecido porcentaje de descuento y/o que no esté establecido dentro de los Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS, LA EMPRESA descontará al momento de presentar la factura, un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio incumplido por EL CONTRATISTA. Se surtirá el siguiente procedimiento: El supervisor del contrato comunicará por escrito enviado al Representante Legal del CONTRATISTA que incurrió en una causal de incumplimiento de las obligaciones del contrato, o de las propias de este tipo de contratos y dará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles para: a) subsanar dicho incumplimiento, o b) para rendir las respectivas explicaciones debidamente justificadas y no imputables al CONTRATISTA. 2) El CONTRATISTA procederá a subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado por supervisor del contrato. Lo anterior, salvo que considere que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en dicho incumplimiento, caso en el cual, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el numeral 1 anterior, podrá proceder a

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

explicar al supervisor del contrato cuáles son las razones de su incumplimiento, aportando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se efectúe el descuento correspondiente. 3) Si el **CONTRATISTA** no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por **LA EMPRESA** para el efecto, o las razones y pruebas allegadas por el **CONTRATISTA** para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior) no acreditan o justifican la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad vigente, el supervisor mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA** impondrá el descuento y descontará el monto correspondiente de los saldos insolutos y/o de la factura del mes siguiente a la fecha que señale **LA EMPRESA** en el mencionado escrito. Lo anterior, sin perjuicio de que **LA EMPRESA**, si lo estima conveniente, conceda un plazo adicional igual al relacionado en el numeral 2 para subsanar tal incumplimiento. 4) Una vez realizado el descuento, y en el evento en que el **CONTRATISTA** no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por **LA EMPRESA** para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual el **CONTRATISTA** subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 20% del valor del contrato, caso en el cual, **LA EMPRESA** dará aplicación a lo dispuesto a las causales de terminación del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DESCUENTOS POR SOBREFATURACIÓN: EL CONTRATISTA autoriza a la **EMPRESA** para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento, previo agotamiento del procedimiento previsto en el título anterior.

CLÁUSULA VIGESIMA - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA: Cuando se presente un posible incumplimiento grave parcial o total del contrato atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, **LA EMPRESA**, adelantará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento, el cual acepta el **CONTRATISTA** con la firma del presente contrato y el cual se encontrará acorde al procedimiento establecido en la póliza que ampare el cumplimiento del contrato.

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, **LA EMPRESA** lo citará a él y al **GARANTE**, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del **GARANTE**, a una audiencia para debatir lo ocurrido. **LA EMPRESA**, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al **CONTRATISTA** y al **GARANTE**. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al **CONTRATISTA**, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL **CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

B) En desarrollo de la audiencia, el Director Nacional de Contratación y Compras, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la EMPRESA.

C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la EMPRESA mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA EMPRESA y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA EMPRESA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA EMPRESA por escrito, dentro de los 15(quinze) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual.

D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Director Nacional de Contratación y Compras, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA EMPRESA podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:

En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA EMPRESA, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1.) Contrato de Cesión y/o

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2.) Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3.) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA**, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de la **EMPRESA**.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS: EL CONTRATISTA garantiza a LA EMPRESA que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del futuro contrato, cometidos para lesionar derechos del LA EMPRESA u obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasan previamente por LA EMPRESA o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA EMPRESA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de LA EMPRESA y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o de las garantías exigidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad al acuerdo 05 de 2020, para efectos de la expedición de garantías serán admisibles uno de los siguientes tipos de garantías:

Póliza de seguro expedida a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación que identifique como único beneficiario a Servicios Postales Nacionales S.A.

Garantías bancarias, para tal efecto deberá allegar constancia emitida por una EMPRESA bancaria autorizada por la Superfinanciera que ampare las vigencias y el valor asegura según lo exigido para el presente proceso, para la cual en dicho documento se deberá identificar el objeto, la vigencia, el amparo, el valor asegurado y el número del contrato. *per*



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Fiducia mercantil en garantías, para tal efecto deberá allegar constancia emitida por una EMPRESA autorizada por la Superfinanciera que ampare las vigencias y el valor asegura según lo exigido para el presente proceso, para la cual en dicho documento se deberá identificar el objeto, la vigencia, el amparo, el valor asegurado y el número del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista dentro de los **Dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato** deberá expedir el amparo contractual teniendo en cuenta los amparos y su cobertura que se indican a continuación.

1. **Cumplimiento**, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Calidad del servicio**, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**: en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 1: En el caso que por parte de SPN se presenten nuevos negocios que constituyan un favorecimiento comercial y empresarial, el oferente deberá estar sujeto a los parámetros exigidos por SPN, entre estos la expedición de nuevos seguros o la ampliación de los valores términos y condiciones de los amparos actualmente solicitados. Estas garantías deberán constituirse dentro del plazo que le estipule Servicio Postales Nacionales S.A y requiere de su aprobación para poder ejecutar el contrato. En todo caso, en los eventos de suspensión o prórroga del contrato, el contratista se obliga ampliar las garantías correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, SPN dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia, y extensión del riesgo amparado.

PARÁGRAFO TERCERO. La reposición del valor asegurado no disminuirá por cada evento que reclame Servicios Postales Nacionales S.A.

PARÁGRAFO CUARTO. La constitución de la presente póliza no exime de responsabilidad al contratista de las pérdidas, averías, expoliciones o detrimento patrimonial derivado de las actuaciones de sus trabajadores.

PARÁGRAFO QUINTO: Para todas y cada una de las garantías requeridas, el oferente deberá adjuntar

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

a la misma el recibo original donde conste el pago de la prima. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, porque contraviene lo estipulado en el artículo 1068 del código de comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) El Estudio Previo aprobado por **LA EMPRESA**, c) El Pliego de Condiciones e invitación definitiva. d) Los Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de **LA EMPRESA**. d) Adendas y avisos e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES: 4-72	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Nombre: Clara Isabel Vega Cargo: Secretaria General Dirección: Diagonal 25G # 95 a – 55 Bogotá D.C. Teléfono: (601) 472 2000 – nacional 018000 111 210 Correo electrónico: notificaciones clara.vega@4-72.com.co	Nombre: Maria Alejandra Guzmán Pardo Cargo: Decana – Facultad de Ingeniera Universidad Nacional de Colombia (sede Bogotá) Dirección: carrera 30 No. 45-03, edificio 401. Ciudad universitaria, Bogotá D.C. Teléfono: 3165000, ext. 13552 Correo electrónico: decfaci_bog@unal.edu.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PROPIEDAD INDUSTRIAL: Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta. **PARÁGRAFO. LA EMPRESA** no se hace responsable del empleo por parte del **CONTRATISTA** de patentes, licencias, marcas, software, contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, licencias o marcas, **EL CONTRATISTA** asume totalmente la responsabilidad y la defensa de **LA EMPRESA**, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen. *fw*

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Todos los productos que sean resultado de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de Servicios Postales Nacionales, así como los derechos patrimoniales derivados de esa propiedad. El contratista se compromete, si es el caso, a emitir los certificados y tramites de registro necesarios. Así mismo, el contratista deberá entregar toda la documentación tanto física como digital que sea solicitada por el supervisor del contrato que contengan estos productos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PROTECCION DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista tenga la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de **LA EMPRESA** por parte del **CONTRATISTA**, éste último se obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación:

1. El contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
2. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de **LA EMPRESA.**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de **LA EMPRESA**, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren solicitadas por parte **LA EMPRESA.**, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, siempre y cuando éstas resulten razonables y alineadas al alcance del servicio contratado en el presente contrato previo acuerdo entre las partes. **LA EMPRESA**, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que **EL CONTRATISTA** debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a **LA EMPRESA.**, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a **LA EMPRESA** dicha conservación. **EL CONTRATISTA** podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con **LA EMPRESA**. En cualquier caso, **EL CONTRATISTA** comunicará a **LA EMPRESA** cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la aprobación de las respectivas garantías; para su ejecución se requiere la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La actividad derivada el contrato a suscribir se realizará en Bogotá D.C.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 29 días de noviembre del 2021.

EL CONTRATANTE,

CLARA ISABEL VEGA RIVERA
Secretaria General
Servicios Postales Nacionales S.A.

EL CONTRATISTA

JESÚS HERNÁN CAMACHO TAMAYO
Decano (E) Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Colombia

VoBo. Paola Devia Diaz / Directora Nacional de Contratación
Proyectó: Miguel Eduardo Pardo Uribe / Líder Nivel 4 / DNCC